

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, observándose que la fotografía de la valla presentada no indica lo que trata el literal f numeral 7, del artículo 375 del CGP. Sirvase proveer.

Supía, 18 de Julio de 2023

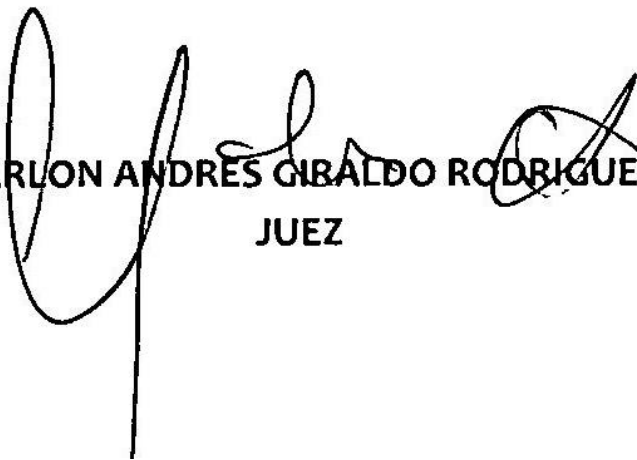
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIÁ-CALDAS
Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)
Interlocutorio N°523

Referencia
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: LUIS ALBEIRO LASSO REYES C.C 15.910.812
Demandados: HECTOR FABIO RAMIREZ CANO C.C15.930.422
Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Radicado: 17777408900120220047300

Examinando detenidamente la fotografías de la valla aportada, se puede observar que en ésta no contiene lo indicado en el literal f del numeral 7 del artículo 375 del CGP, esto es, el emplazamiento a las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; por lo que **SE REQUIERE** a la parte demandante para que haga la fijación de la valla en debida forma, y aporte las fotografías al Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°111 del 01 de Agosto de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5635cb7fd36fb991d7e5f6d52f61043cf4bab01481716c2518713d434119eb**

Documento generado en 31/07/2023 10:23:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>